

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 6 de junio de 1984, sobre control de subvenciones a los Grupos Parlamentarios.

El artículo 26.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón establece la obligación de llevar una contabilidad específica de las subvenciones recibidas por los Grupos Parlamentarios, que deben poner a disposición de la Mesa. Para facilitar el ejercicio del necesario control de estas subvenciones, y tras el parecer favorable expresado por la Mesa, en su sesión de 4 de junio de 1984, y de la Junta de Portavoces, en su sesión de 6 de junio de 1984,

DISPONGO

Artículo 1.º- Antes del 30 de enero de cada año, los Grupos Parlamentarios pondrán a disposición de la Mesa de las Cortes, y sin que sea preciso requerimiento previo, su contabilidad a fin de que pueda comprobarse la correcta utilización de las cantidades entregadas como subvención.

Igualmente entregará una memoria-resumen explicativa de los gastos realizados con cargo a la subvención en el año finado.

Artículo 2.º- La Intervención de las Cortes de Aragón emitirá un informe técnico sobre la documentación aportada. Este informe, junto con la documentación presentada por los Grupos, será examinado por los dos Secretarios de la Mesa, quienes presentarán un informe a la misma antes del 1 de marzo del respectivo año. En el informe se contendrá una propuesta de resolución.

Artículo 3.º- Si el contenido de la resolución de la Mesa fuera disconforme con la utilización de alguna cantidad por un Grupo Parlamentario, se dará audiencia, antes de adoptar una resolución definitiva, a la Junta de Portavoces.

Artículo 4.º- En el caso de que la Mesa considere, por fin, injustificado un gasto, se deberá restituir su cuantía.

Zaragoza, 6 de junio de 1984.
El Presidente de las Cortes
ANTONIO EMBID IRUJO